

d) Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo industrial, la diversificación agrícola y la integración equilibrada de la industria con la agricultura,

Advirtiéndose que actualmente algunos países realizan distintos programas de reforma agraria tendientes a lograr los objetivos precitados,

Recordando además el párrafo 3 de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social, en que éste pide al Secretario General que prepare un informe sobre la evolución de la reforma agraria, y que lo presente al Consejo en 1962, de conformidad con el bosquejo que figura en el párrafo 57 del informe presentado en el 27° período de sesiones⁷, teniendo en cuenta las fuentes de información indicadas en los párrafos 59 y 60 de dicho informe y las opiniones que puedan expresar los Estados Miembros en el Consejo y en la Asamblea General,

1. *Declara* que continuará apoyando los programas de reforma agraria que los Estados Miembros estén llevando a cabo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las comisiones económicas regionales, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos e instituciones de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos de los Estados Miembros, se sirva:

a) Examinar los métodos más adecuados para que las Naciones Unidas continúen prestando un apoyo cada vez más efectivo a los programas de reforma agraria puestos en práctica por sus Miembros;

b) Informar al Consejo Económico y Social en 1962 sobre las posibilidades de reforzar tal apoyo, incluyendo los comentarios y análisis pertinentes, y pide al Consejo que a su vez presente un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;

3. *Recomienda* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que preste nueva atención a estos programas, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 826 (IX) de la Asamblea General;

4. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la posibilidad de solicitar asistencia técnica para realizar sus programas de reforma agraria, y reitera la esperanza de que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 826 (IX), se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

5. *Expresa la esperanza* de que el Fondo Especial, así como los nuevos organismos que creen las Naciones Unidas o cualquiera de sus instituciones, conforme al espíritu de la presente resolución y de las anteriores resoluciones sobre este mismo tema, brindarán la mayor ayuda posible, en las condiciones más favorables que sean compatibles con sus recursos, a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria por los países miembros de tales organismos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos antedichos, analice los resultados de los programas de reforma agraria en los países subdesarrollados a la luz de los informes remitidos por los Estados Miembros, y los efectos que han tenido estos programas en el desarrollo económico de esos países,

⁷ *Ibid.*, 27° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3208.

y que informe al Consejo en 1962 y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de conformidad con el bosquejo a que se hace referencia en la resolución 712 (XXVII) del Consejo, formulando las recomendaciones y observaciones pertinentes.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1318 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Teniendo en cuenta la necesidad de movilizar más capital para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de que el 13° informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento⁸ pone de manifiesto la útil función que los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento pueden desempeñar en los países insuficientemente desarrollados movilizándolo el ahorro local y estimulando la afluencia de capital extranjero — público y privado — para el desarrollo industrial, minero y agrícola,

Tomando nota además del progreso alentador que se ha logrado en un número importante de países insuficientemente desarrollados mediante la creación y utilización de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento con la valiosa ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de varios gobiernos de Estados Miembros que proporcionan asistencia técnica y financiera a muchos de dichos bancos y corporaciones,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que consideren las ventajas de utilizar y alentar a los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento para acelerar su propio desarrollo económico;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de economía altamente desarrollada a cooperar, según sea oportuno, con los países insuficientemente desarrollados a fin de contribuir a la creación y sano desarrollo de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que debe presentar al Consejo Económico y Social en su 29° período de sesiones, conforme a la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, tenga en cuenta el papel que desempeñan los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1428 (XIV). Desarrollo económico mundial

La Asamblea General,

Considerando que el progreso mundial a largo plazo presenta problemas de recursos, necesidades y métodos de producción que afectan a las naciones en todas las etapas de desarrollo y exigen una cooperación y una acción internacionales de la mayor amplitud,

Teniendo en cuenta las necesidades cada vez mayores de una población mundial que aumenta rápidamente, así como las crecientes aspiraciones sociales y económicas de esa población,

⁸ E/3198 y Add.1.

Reconociendo la urgente necesidad de corregir los desequilibrios económicos y sociales que hay en el mundo,

Tomando nota de que el ritmo ascendente de la industrialización y el rápido progreso de la ciencia y de la tecnología requieren un nuevo modo de enfocar la cuestión de la oferta y la demanda de materias primas y de otros medios de producción,

Estimando que las necesidades sociales y económicas de los países insuficientemente desarrollados exigen que se aborden de modo global los problemas económicos del mundo,

Tomando nota con satisfacción de los diversos esfuerzos multilaterales y bilaterales realizados para satisfacer algunas de las necesidades apremiantes de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota además de que en virtud de la resolución 741 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1959 el Secretario General ha de presentar un informe sobre las técnicas de proyección económica a largo plazo,

1. *Estima* que es necesario realizar un estudio global, coordinado y constante de los problemas mencionados con objeto de poder examinar las posibles medidas de carácter internacional que se sugieran al efecto;

2. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para proceder a una investigación preliminar de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse para realizar dicho estudio;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre el particular al Consejo Económico y Social en su 30º período de sesiones, y pide al Consejo que remita el informe junto con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 sobre las medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados y su resolución 1260 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 sobre la coordinación de los resultados de la investigación científica, así como las resoluciones 727 A (XXVIII) y 740 C (XXVIII), aprobadas por el Consejo Económico y Social el 27 y el 31 de julio de 1959, relativas a medidas de las Naciones Unidas para fomentar el intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos y al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados respectivamente,

Consciente de la importancia de la cooperación económica internacional para el fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre las naciones,

Reconociendo la especial importancia que tiene un mayor fomento del intercambio mutuo de conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo económico, y la importancia del continuo aumento de la productividad y la elevación del nivel de vida de las poblaciones del mundo entero, especialmente en los países menos desarrollados que tienen gran necesidad de tal asistencia,

Valorando los esfuerzos y los progresos realizados hasta el momento en diversas formas de ese tipo de intercambio por los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados,

Teniendo en cuenta la misión y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de cooperación científica,

Teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de intensificar aún más el desarrollo de esta cooperación, especialmente en lo que se refiere a la ciencia aplicada y a la tecnología industrial,

1. *Destaca* la importancia de intensificar el intercambio internacional de datos científicos y técnicos, e invita especialmente a los países más adelantados desde el punto de vista económico y técnico a que ayuden y apoyen a los países menos desarrollados, para que puedan adquirir los conocimientos científicos y técnicos que les permitan acelerar su desarrollo y elevar su nivel de vida;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros que fomenten un mayor intercambio de datos científicos y técnicos entre los países y que apoyen, en cuanto les sea posible, las medidas internacionales adoptadas con este fin;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta el estudio que se está preparando en virtud de la resolución 1260 (XIII), examine las posibilidades de lograr una mayor expansión de los contactos internacionales, que es útil y conveniente, así como el intercambio de conocimientos y datos en materia de ciencia aplicada y tecnología, y estudie si es adecuado el actual sistema de cooperación técnica y difusión de métodos científicos, técnicos e industriales que se sigue en las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su 31º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1430 (XIV). Mercado común latinoamericano

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la sección I de la resolución 679 C (XXVI) del Consejo Económico y Social de 10 de julio de 1958 en la que el Consejo considera conveniente que se establezca gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano,

Tomando nota de la resolución 6 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de fecha 19 de mayo de 1959, que figura en el informe del Comité aprobado por dicha Comisión por resolución 168 (VIII) de 22 de mayo de 1959, y en la que se decidió intensificar los esfuerzos en favor de una creciente cooperación económica entre los países de esta región, con vistas a la constitución de un mercado común latinoamericano,

Considerando que cuando el Consejo Económico y Social en su 28º período de sesiones examinó el informe